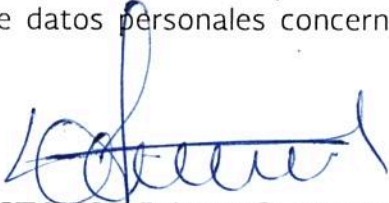




- I. **Unidad Administrativa que clasifica:** Delegación Federal en Sonora.
- II. **Identificación del documento:** Se elabora la versión pública de la recepción, evaluación y resolución del informe preventivo (SEMARNAT-04-001)
- III. **Partes o secciones clasificadas:** La parte concerniente al Contienen **DATOS PERSONALES** concernientes a una persona identificada o identificable tales como: 1) Domicilio particular como dato de contacto o para recibir notificaciones y que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad. 2) Teléfono y correo electrónico de particulares. 3) Nombre y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones. 4) OCR de la Credencial de Elector; la cual se encuentra en la página 1. Consta de 65 versiones públicas.
- IV. **Fundamento legal y razones:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y 113, fracción I de la LFTAIP. Por las razones o circunstancias al tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. **Firma del titular:** 
LIC. GUSTAVO ADOLFO CLAUSEN IBERRI.
- VI. **Fecha de Clasificación y número de acta de sesión:** Resolución 18/2018/SIPOT, en la sesión celebrada el 21 de marzo de 2018.

Clave: 26SO2017MD147
BITACORA: 26/IP-0071/10/17

23 OCT. 2017

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0789-17
VIGENCIA 18 MESES

HERMOSILLO, SONORA, A 17 DE OCTUBRE DEL 2017

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

MINAS DE ORO NACIONAL, S.A. DE C.V.

Ing. Laura Belem Caballero Hidrogo.

Representante Legal

En referencia al documento, mediante el cual presenta el informe preventivo del proyecto exploración minera directa "**La Yaqui Norte**" promovido por la empresa **MINAS DE ORO NACIONAL S.A DE C.V.** que tiene la finalidad de llevar a cabo la exploración a través de **49 barrenos** a diamante y/o circulación Inversa de (10mX10m) de planilla que ocupa 0.49 has, así como 3,906.6 m lineales de camino nuevo con 5 m de ancho, que ocupa 1.9533 has, siendo un total de **2.44 has** dentro de una superficie de interés de 39.5 has, el cual se llevara a cabo entre el poblado de Matarachi y Mulatos del Municipio de Sahuaripa, Sonora y

RESULTANDO:

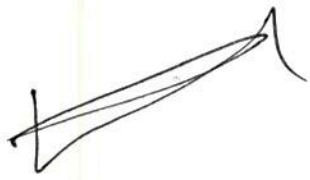
I. Que el día 09 de Octubre del 2017, se recibió en esta Delegación, el Informe Preventivo del sector minero del proyecto exploración minera directa "**La Yaqui Norte**" promovido por la empresa **MINAS DE ORO NACIONAL S.A. DE C.V.** para su evaluación y dictamen.

II. Que fue publicado el ingreso al procedimiento del informe preventivo el proyecto exploración minera directa "**La Yaqui Norte**" en la Gaceta Ecológica año XV, No. DGIRA/057/17 publicado el 12 de Octubre del 2017, con el objetivo de dar cumplimiento al Artículo 37 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

III. Que con fecha 26 de noviembre del 2012, se publicó el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el cual en su artículo 40 fracción IX inciso c), faculta a las Delegaciones en las entidades, para otorgar autorizaciones y las respectivas modificaciones, suspensiones, cancelaciones, revocaciones o extinciones, de conformidad con lo previsto en las disposiciones jurídicas que resulten aplicables, siguiendo los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos establecidos por las unidades administrativas centrales de la Secretaría, en materia de Manifestaciones de Impacto Ambiental

CONSIDERANDO:

I. Que presenta escritura No. 91853 Vol.4580, de fecha 06 de septiembre de 2013, en donde la empresa **MINAS DE ORO NACIONAL S.A. DE C.V.** otorga poder a la Ing. Laura Belem Caballero Hidrogo ante el Lic. Eduardo Romero Ramos, notario público No.4, de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, con las facultades suficientes para realizar el presente trámite.


MINAS DE ORO NACIONAL S.A. DE C.V.
Proyecto "La Yaqui Norte"
Página 1 de 6



**Clave: 26SO2017MD147
BITACORA: 26/IP-0071/10/17**

**OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0789-17
VIGENCIA 18 MESES**

HERMOSILLO, SONORA, A 17 DE OCTUBRE DEL 2017
"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

II. Que el sitio propuesto para desarrollar el proyecto exploración minera directa **"La Yaqui Norte"** no se encuentra dentro de alguna área natural protegida decretada de competencia Federal o Estatal.

III. Que se manifiesta en el área del proyecto **"La Yaqui Norte"** el programa de trabajo contempla **18 Meses**, algunos sitios de barrenación ya cuenta con accesos y lo se requiere una rehabilitación de los mismos, sin afectar terreno natural. Según se muestra en las actividades siguientes:

Actividad	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6-7	Mes 8-9	Mes 10-11	Mes 12-13	Mes 14-15	Mes 16-17	Mes 18
Preparación del sitio												
Obtención de permisos en material ambiental												
Selección de sitios de barrenación												
Construcción y rehabilitación a accesos existentes												
Perforación												
Monitoreo												
Sellado de barrenos												
Abandono												

IV. Que se manifiesta que para el área de interés del proyecto **"La Yaqui Norte"** consiste en la exploración a través de llevar a cabo de **49 barrenos** a diamante y/o circulación Inversa de (10mX10m) de planilla que ocupa 0.49 has, así como 3,906.6 m lineales de camino nuevo con 5 m de ancho, que ocupa 1.9533 has, siendo un total de **2.44 has** dentro de una superficie de interés de 39.5 has, el cual se llevara a cabo entre el poblado de Matarachi y Mulatos del Municipio de Sahuaripa, Sonora, estos apegado a los parámetros de la **NOM-120-SEMARNAT-2011**. Que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos.

V. Que se manifiesta que el proyecto **"La Yaqui Norte"** se tiene las siguiente concesiones mineras:

Número título de concesión	Nombre de la concesión	Superficie concesionada (has)
212185	Salamandra fracción I	8072.66
221518	Carboneras 2	132.00
216744	Cerro Pelón 3	368.00

VI. Que la Norma Oficial Mexicana **NOM-120-SEMARNAT-2011**, establece entre otros lineamientos **4.1.18** Cuando a la terminación de un proyecto de exploración minera directa se vaya a abandonar el

Clave: 26SO2017MD147
BITACORA: 26/IP-0071/10/17

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0789-17
VIGENCIA 18 MESES

HERMOSILLO, SONORA, A 17 DE OCTUBRE DEL 2017

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

área en que se desarrollaron los trabajos, el responsable del proyecto deberá llevar a cabo el programa de restauración que contemple acciones tales como la estabilización de taludes, el relleno de pozos de exploración, el relleno de zanjas, la escarificación de suelos, la inhabilitación de caminos nuevos y la revegetación y restauración forestal, en su caso. El programa deberá contener el calendario de actividades, incluyendo las correspondientes al mantenimiento. Los sitios a restaurar serán aquellos afectados por las actividades realizadas, excepto aquéllos ocupados por obras que tendrán uso futuro, debidamente justificado, en cuyo caso como medida de compensación se deberá restaurar alguna área vecina.

4.1.19 Que en caso de que alguna área se requiera desmontar, previamente a dicha actividad se deben identificar las especies arbóreas que se conservarán in situ o se integren al diseño de áreas verdes, así como las especies biológicas de especial interés susceptibles de trasplante, y aquéllas con algún tipo de valor regional o biológico.

4.1.22 Una vez realizada la restauración se presentará a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales o a su Delegación Federal correspondiente un reporte en el que se manifiesten las condiciones finales del sitio, la ubicación de un plano topográfico de las zonas reforestadas, superficies, listado de especies empleadas y actividades de seguimiento de las plantaciones. De haber realizado actividades de traslado de fauna o rescate de individuos de vegetales se deberán indicar las acciones realizadas tendientes a garantizar su supervivencia y los resultados obtenidos. Dicho reporte se deberá acompañar por un anexo fotográfico.

VII. Que existen especies en listadas en la **NOM-059-SEMARNAT-2010**, que establece la protección ambiental-especies nativas de México de flora y fauna silvestres-categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, o cambio-lista de especies en riesgo publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre del 2011.

VIII. Que esta Delegación, determina que el proyecto citado es viable de desarrollarse en el área y sitio propuesto, siempre y cuando se observe la **NOM-120-SEMARNAT-2011.- Norma Oficial Mexicana, Que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas agrícolas, ganaderas o eriales y en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos**, por lo que no requiere la presentación de una manifestación de impacto ambiental ante esta Secretaría, para la realización de esta segunda etapa de exploración minera.

Con base en lo expuesto en los considerandos anteriores y con fundamento en los artículos 8, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal 16, fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5, fracción X, 28, fracción III, 31, fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4, fracción I, 5, incisos L, fracción II, 31 y 33 fracción I de su Reglamento en





DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

Clave: 26SO2017MD147
BITACORA: 26/IP-0071/10/17

OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0789-17
VIGENCIA 18 MESES

HERMOSILLO, SONORA, A 17 DE OCTUBRE DEL 2017
"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

Materia de Evaluación del Impacto Ambiental publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo del 2000; 40 fracción IX inciso c), del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del 2012; una vez analizado el informe preventivo presentado y de acuerdo al artículo 33 fracción I del Reglamento de Evaluación del Impacto Ambiental de la LGEEPA, esta Delegación

RESUELVE:

PRIMERO.- Que las obras y actividades manifestadas en el Informe Preventivo presentado por la empresa **MINAS DE ORO NACIONAL S.A. DE C.V.** para el desarrollo del proyecto "La Yaqui Norte" que tiene la finalidad de llevar a cabo la exploración a través de **49 barrenos** a diamante y/o circulación Inversa de (10mX10m) de planilla que ocupa 0.49 has, así como 3,906.6 m lineales de camino nuevo con 5 m de ancho, que ocupa 1.9533 has, siendo un total de **2.44 has** dentro de una superficie de interés de 39.5 has, el cual se llevara a cabo entre el poblado de Matarachi y Mulatos del Municipio de Sahuaripa, Sonora y, **se encuentran en los supuestos previstos en el Artículo 29 del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental** y por lo tanto, puede realizar las obras o actividad en los términos propuestos en el Informe Preventivo.

El proyecto "La Yaqui Norte" consiste en perforar barrenos por el método a circulación inversa y a diamante, rehabilitación de caminos (en anexo al informe preventivo se presentan varios planos temáticos y de coordenadas entre otros), ubicado en las coordenadas siguientes.

ID	ESTE	NORTE	ID	ESTE	NORTE	ID	ESTE	NORTE
001	714647.0708	3165455.349	018	714009.0708	3166656.349	035	713922.0708	3166175.349
002	714464.0708	3165477.349	019	713775.0708	3166622.349	036	713858.0708	3166387.349
003	714330.0708	3165475.349	020	713865.0708	3166920.349	037	713792.0708	3166506.349
004	714332.0708	3165552.349	021	713820.0708	3166776.349	038	713634.0708	3166527.349
005	714353.0708	3165699.349	022	713706.0708	3166917.349	039	714407.0708	3166699.349
006	714165.0708	3165699.349	023	713664.0708	3166800.349	040	714311.0708	3166932.349
007	714259.0708	3165622.349	024	713739.0708	3166702.349	041	714203.0708	3167078.349
008	714222.0708	3165510.349	025	714088.0708	3167043.349	042	714734.0708	3167852.349
009	714253.0708	3165790.349	026	714126.0708	3166876.349	043	714876.0708	3167591.349
010	714121.0708	3165849.349	027	714459.0708	3167023.349	044	714990.0708	3167375.349
011	714279.0708	3165979.349	028	714519.0708	3166783.349	045	714787.0708	3168067.349
012	714120.0708	3166071.349	029	714608.0708	3166600.349	046	715165.0708	3167204.349

**DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.**

**Clave: 26SO2017MD147
BITACORA: 26/IP-0071/10/17**

**OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0789-17
VIGENCIA 18 MESES**

HERMOSILLO, SONORA, A 17 DE OCTUBRE DEL 2017
"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

013	714051.0708	3166206.349	030	714749.0708	3166703.349	047	714962.0708	3167850.349
014	714132.0708	3166305.349	031	714779.0708	3166507.349	048	714561.0708	3167866.349
015	714195.0708	3165914.349	032	714314.0708	3167199.349	049	714840.0708	3167423.349
016	713975.0708	3166468.349	033	714232.0708	3166144.349			
017	713853.0708	3166574.349	034	714012.0708	3166027.349			

Que existen normas oficiales mexicanas y otras disposiciones descritas en los considerandos anteriores que regulan los impactos ambientales que las obras y actividades del proyecto exploración minera directa "**La Yaqui Norte**" pudieran producir.

De acuerdo a lo manifestado en el Informe Preventivo el proyecto exploración minera directa "**La Yaqui Norte**" se llevará a cabo en un tiempo de **18 meses** conforme a la norma **NOM-120-SEMARNAT-2011**, que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerofilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos.

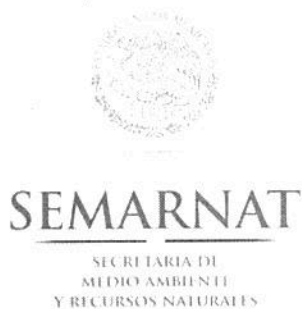
SEGUNDO.- Que el presente escrito no le exige de la presentación y cumplimiento a las condicionantes o requisitos que se incluyan en otras autorizaciones, licencias y permisos u otros ordenamientos legales en general que requieran otras autoridades competentes para la realización de la actividad propuesta en el informe preventivo.

TERCERO.- De acuerdo con lo señalado por el artículo 29 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la empresa **MINAS DE ORO NACIONAL S.A. DE C.V.**, debe hacer del conocimiento de esta Delegación Federal de la SEMARNAT, de manera previa, cualquier eventual modificación al proyecto que se aparte de lo manifestado, incluyendo lo referente a los tiempos de ejecución de los trabajos, para que con toda oportunidad se determine lo procedente, de acuerdo con la legislación ambiental vigente. Queda estrictamente prohibido desarrollar obras de preparación y construcción distintas a las señaladas en la presente autorización.

CUARTO.- De conformidad con el Artículo 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la presente autorización sólo se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en el Término Primero para el Proyecto "**La Yaqui Norte**", la presente autorización no reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra, por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades federales, estatales y municipales, ante la eventualidad de que la empresa **MINAS DE ORO NACIONAL S.A. DE C.V.**, no pudiera demostrarlo en su oportunidad.


MINAS DE ORO NACIONAL S.A. DE C.V.
Proyecto "La Yaqui Norte"
Página 5 de 6





**DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.**

**Clave: 26SO2017MD147
BITACORA: 26/IP-0071/10/17**

**OFICIO NUM. DS-SG-UGA-IA-0789-17
VIGENCIA 18 MESES**

HERMOSILLO, SONORA, A 17 DE OCTUBRE DEL 2017

**"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"**

QUINTO.- Notifíquese la presente resolución a la **Ing. Laura Belem Caballero Hidrogo** por alguno de los medios legales previstos por los Artículos 35, 36 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimientos Administrativo.

**ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL**


Lic. GUSTAVO ADOLFO CLAUSEN IBERRU



C.c.p. LIC. JORGE CARLOS FLORES MONGE.- Delegado de PROFEPA en Sonora. Blvd. Colosio y Circuito Interior Poniente Edif. B.
C.c.p. Expediente Técnico.

GACI/GVL/GDOS/EEFB/JLVW *2017.C: IGGONZALEZ \ Documentos \ AUTORIZACIONES \ RESUELTOS \ Resueltos 2017 \ MINAS DE ORO NACIONAL S.A. DE C.V. /Proyecto "La Yaqui Norte".doc